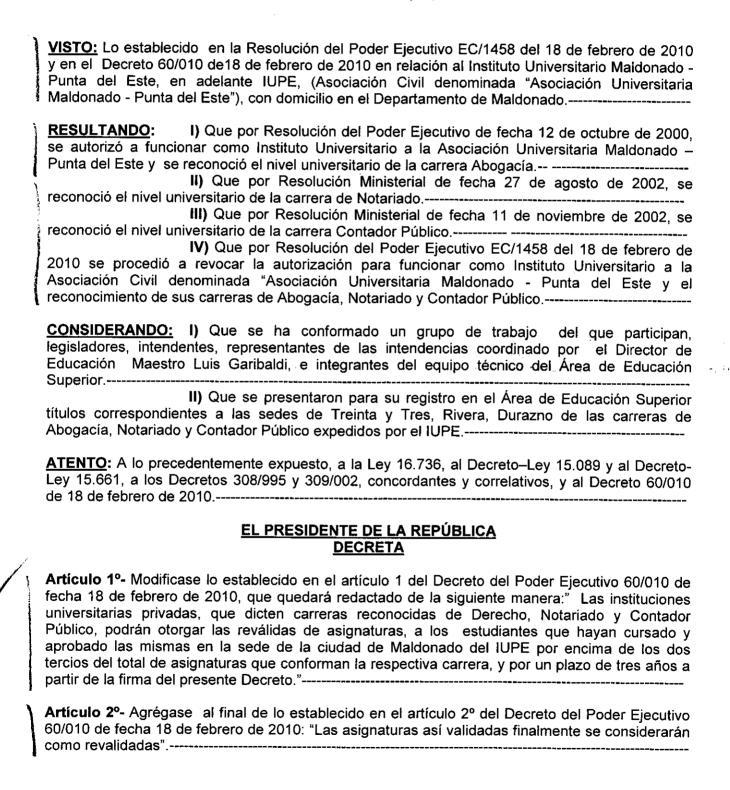


Montevideo, 1 4 JUN. 2010



Artículo 3º- Las instituciones mencionadas en el numeral anterior, podrán flexibilizar para los estudiantes del Instituto Universitario Maldonado- Punta del Este el sistema de previaturas oportunamente reconocido para sus planes de estudio, siempre que dicha modificación sea académicamente sustentable para la continuidad de los estudios de dichos alumnos.-----

Artículo 4º- Las instituciones universitarias privadas, que dicten carreras reconocidas de Derecho, Notariado y Contador Público, podrán otorgar las reválidas de asignaturas, a los estudiantes que hayan culminado todos los cursos y exámenes correspondientes a las carreras de Derecho, Notariado y Contador Público, en la sedes de Treinta y Tres, Rivera y Durazno antes de la fecha de la notificación al IUPE del Decreto del Poder Ejecutivo 60/010 de fecha 18 de febrero de 2010, por encima de los dos tercios del total de asignaturas que conforman la respectiva carrera, y por un plazo de tres años a partir de la fecha del presente Decreto------

Artículo 5º- Comuniquese a la Dirección de Educación, al Área de Educación Superior y a las instituciones autorizadas para funcionar de acuerdo al Decreto 308/995.-----

Artículo6º- Publíquese en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, vuelva a la Dirección de Educación. ---

Exp. 2008-11-0001-7292

RICARDO EHRLICH MINISTRO DE

Mulu

EDUCACION Y CULTURA

idente de la República